



Resolución Directoral

Nº 352-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

VISTOS:

El Memorando N° 261-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 6 de setiembre de 2021, por el cual se designa como **Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoria del PEBLT** al Abog. Tony Marcial Mamani Cariapaza, a partir del 6 de setiembre de 2021; ello en adición a sus funciones y, a fin de garantizar las actividades técnicas y administrativas de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como **"Programa"**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021

Que, la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, tiene por finalidad: "Regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procesos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción";

Que, por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, respecto a la competencia del titular de la entidad, prevé: "(...) Es responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado





Resolución Directoral

N° 352-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra

FEDATARIO

Puno, 09 SEP 2021

proceso y a los funcionarios público responsables de la implementación (...)". Del mismo modo, el literal a) del sub numeral 6.4.4.1, señala como obligaciones y responsabilidades de la entidad, entre otros: "(...) Designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna (...)";

Que, respecto, mediante Resolución Directoral N° 317-MIDAGRI-PEBLT-DE de 12 de agosto de 2021, se designó al Abog. Eber Guido Cori Maldonado, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Auditoria del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a partir del 10 de agosto de 2021;

Que, posteriormente, con Memorando N° 261-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se dispuso designar al Abog. Tony Marcial Mamani Cariapaza, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Auditoria del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a partir del 6 de setiembre de 2021, ello en adición a sus funciones;

Que, así las cosas, ante la decisión de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca mencionada en el párrafo que antecede, corresponderá formalizar la designación del **ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, la que regirá a partir del 6 de setiembre de 2021; asimismo, se deberá dar por concluida la designación del Abog. **EBER GUIDO CORI MALDONADO** en dicho cargo, contenida en la Resolución Directoral N° 317-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 12 de agosto de 2021;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, establece que "17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista justificativo para su adopción (...)"; y,

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; ello en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el Visto bueno de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal.





Resolución Directoral

N° 352-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2021

Bigo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

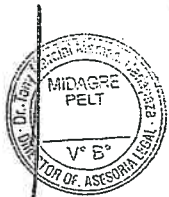
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 317-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 12 de agosto de 2021, por la que se designó al Abog. Eber Guido Cori Maldonado, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a partir del 10 de agosto de 2021

ARTICULO SEGUNDO.– DESIGNAR al ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA; ello en adición a sus funciones y con efectividad al 6 de setiembre de 2021.

ARTICULO TERCERO.– PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo, al Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo y Órganos de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 184-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe